

**RESUELVE SOLICITUDES DE REEMPLAZO DE INSCRIPCIÓN VACANTE EN EL REGISTRO PESQUERO ARTESANAL DE LAS PERSONAS QUE SE INDIVIDUALIZAN, PARA LA PESQUERIA DE REINETA (BRAMA AUSTRALIS) REGIÓN DEL MAULE.**

VALPARAÍSO, 06 SET. 2021

RES. EX. N° 446

**VISTOS:** La Resolución Exenta N° 1968 de fecha 07 de julio de 2021 de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura; El Informe Técnico N° 4735 de fecha 31 de agosto de 2021; Solicitudes de uso de la vacante en el Registro Pesquero Artesanal y antecedentes aportados; el D.F.L. N° 5, de 1983 y sus modificaciones, la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto Supremo N° 430, de 1991 y el Decreto Supremo N° 388, de 1995 y sus modificaciones, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, y las Resoluciones N° 7 de 2019 y N° 16 de 2020, de la Contraloría General de la República

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 50 inciso 8° de la Ley General de Pesca y Acuicultura citada en Vistos, establece que "(...) *el reglamento determinará el procedimiento de sustitución de embarcaciones artesanales, como asimismo el procedimiento de reemplazo en los casos que se produzcan vacantes en el número de pescadores inscritos, durante el período de suspensión de inscripciones en el registro artesanal. La Subsecretaría determinará, por resolución fundada, el número de inscripciones vacantes que podrán ser reemplazadas, de modo que el esfuerzo de pesca ejercido en cada pesquería no afecte la sustentabilidad del recurso.*".

Que, mediante Resolución Exenta N° 1968, citada en Vistos, se autorizó el reemplazo de número determinado de inscripciones vacantes en la sección pesquería de la Reineta (Brama Australis) con el arte de pesca Enmalle y/o Espinel, para la región del Maule.

Que, asimismo, el resuelvo tercero de la citada resolución, establece que dentro del plazo de 10 días contados desde la publicación en el Diario Oficial de dicha resolución, los interesados inscritos en la nómina a que se refiere el Artículo 11° del Decreto Supremo N°388 de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que sean propietarios de sus embarcaciones deberán comunicar por escrito al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, su voluntad de hacer efectiva la inscripción solicitada en el Registro Artesanal. En caso contrario se entenderá que renuncia a su derecho.

Que, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, estableció un total de 8 vacantes para embarcaciones artesanales, en la categoría de armador artesanal, sección pesquería del recurso Reineta (Brama Australis) con el arte o aparejo de pesca de Enmalle y/o Espinel, distribuidas por región y clases de embarcación, distribuidas de la siguiente forma: Embarcación Primera Clase E1 un total de 8 vacantes, de embarcaciones con eslora igual o menor a 12 metros; Embarcación Segunda Clase E2 un total de 0 vacantes, de embarcaciones con eslora mayor a 12 metros y menor o igual a 15 metros; Embarcación Tercera Clase E3 un total de 0 vacantes, de embarcaciones con eslora mayor a 15 metros y menor o igual a 18 metros.

Que, en relación a la región del Maule, se le ha asignado un total de 8 vacantes disponibles, distribuidas en E1 la cantidad de 8 vacantes, y sin ninguna vacante para el resto de las categorías.

Que, dentro del plazo establecido, se presentaron 25 solicitudes de armadores artesanales. De estas solicitudes de reemplazo de inscripción vacantes 8 cumplen con todos los requisitos legales y reglamentarios, y 17 solicitudes no cumplen con los requisitos sustantivos para acceder a la vacante, puesto que 10 solicitudes no cumple con el requisito de tener el recurso merluza común inscrito en su RPA, 4 solicitudes no cumplen con el requisito de acreditación de habitualidad de al menos dos años dentro de los últimos cuatro años contados hasta la fecha de la Resolución Exenta N° 1968 citada en Vistos, 1 solicitud fue presentada fuera de plazo, y 2 solicitudes no cumplen con el requisito de tener en lista de espera la pesquería Reineta con Enmalle y/o Espinel a la fecha de publicación de la Resolución Exenta N°4013, cuyos titulares se indicaran en el resuelve de la presente resolución.

Que, del análisis de la referidas solicitudes y sus antecedentes acompañantes se pudo constatar que 8 solicitantes acreditaron tener inscripción vigente en el Registro Pesquero Artesanal en la Región del Maule, poseer la categoría de armador artesanal, que la clase se determine por rango de eslora en la resolución, poseer el arte o aparejo de pesca Enmalle y/o Espinel, encontrarse inscrito en la lista de espera del recurso Reineta (Brama Australis) a la fecha de la resolución, acreditar habitualidad de al menos dos años dentro de los últimos cuatro años contados hasta la fecha de la Resolución Exenta N° 1968 citada en Vistos, acreditar la matrícula y el certificado de navegabilidad.

Que, conforme a los antecedentes aportados, procede acoger las solicitudes de reemplazo de inscripción vacante en el Registro Pesquero Artesanal de la Región del Maule, categoría armador artesanal, recurso Reineta, con Enmalle y/o Espinel y embarcaciones que se individualizarán en lo resolutivo de este acto y rechazar las solicitudes impetradas por no cumplir los requisitos exigidos.

**RESUELVO:**

1.- **ACÓGESE**, por las consideraciones de hecho y derecho antes expuestas, las solicitudes de reemplazo de inscripción vacante en el Registro Pesquero Artesanal de la Región del Maule, categoría "armador artesanal", recurso Reineta, con el arte o aparejo de pesca Enmalle y/o Espinel, en la categoría E1, del interesado que se indica a continuación:

Rpa Pesc	Nombre	A_Paterno	A_Materno	Rpa Emb	Nombre Emb
16753	LUIS ANDRES	ESPINOZA	ESPINOZA	964703	RODRIGO ANDRES II
960216	FELIPE CELESTINO	SAEZ	QUEZADA	966209	FELIPE JESUS III
263	MARCO ANTONIO	BUSTAMANTE	SALAZAR	966412	KOSITA II
16618	GERARDO ANTONIO	DIAZ	BARRIOS	967128	POMPEYA II
16105	PEDRO MAURICIO	MONTERO	RODRIGUEZ	960855	SAN PITER I
15061	JOSE ELEXINIO	DIAZ	DIAZ	958575	SAN DAMIAN II
218150	ERIC ALBERTO	LETELIER	OÑATE	968664	LAITO III
963890	ERIC STUART	JARA	REYES	969309	ALEXANDER

2.- **RECHÁZANSE** las siguientes solicitudes de reemplazo de inscripción vacante en el Registro Pesquero Artesanal, en la Región del Maule, categoría "armador artesanal", recurso Reineta, con el arte o aparejo de pesca Enmalle y/o Espinel, de los interesados que se indican a continuación, debido a que a que los armadores no cumplen con el requisito de tener el recurso Merluza común autorizado, dispuesto por la Resolución Exenta N° 1968 de 2021.

Rpa Pesc	Nombre	A_Paterno	A_Materno	Rpa Emb	Nombre Emb
970161	ANDREW ANTONIO	MUÑOZ	VALDIVIA	966035	ANTOMAR
935342	BORIS JOAQUIN	BELTRAN	VALENZUELA	966549	PIONERO IV
15364	EMILIO EDUARDO	RIVERA	VIDAL	959349	LUCAS I
963846	NICOLAS ALBERTO	SANTELICES	BRAVO	967325	SURWESTE
16027	JUAN CARLOS	DIAZ	BRAVO	968185	CANAAN
201162	DAVIS AARON	VERA	OROSTICA	968540	ATOM
15231	EDUARDO ALEJANDRO	VELIZ	CACERES	962405	MARIA VICTORIA I
15207	JOSE DIONISIO	BUSTAMANTE	VALENZUELA	962479	PAPI CHULO II
15445	NELSON ENRIQUE	VILLASEÑOR	ALARCON	697779	NENE MALO 4.0
204412	MIGUEL ANIBAL	SAN JUAN	BRAVO	697766	DAMANIDAMA III

3.- **RECHÁZANSE** las siguientes solicitudes de reemplazo de inscripción vacante en el Registro Pesquero Artesanal, en la Región del Maule, categoría "armador artesanal", recurso Reineta, con el arte o aparejo de pesca Enmalle y/o Espinel, de los interesados que se indican a continuación, en razón que los armadores no dan cumplimiento con el requisito de habitualidad:

Rpa Pesc	Nombre	A_Paterno	A_Materno	Rpa Emb	Nombre Emb
915936	MAURICIO ESTEBAN	RIVERA	JARA	966749	GAVIOTA
943083	EDMUNDO ORLANDO	RECABAL	SANCHEZ	968910	REIMUNDO I
308	RICARDO ALEJANDRO	GUZMAN	RECABAL	697869	DEPREDADOR
15062	MAMERTO LUIS	JARA	FARIAS	962532	EL CHIQUE

4.- **RECHÁZASE** la siguiente solicitud de reemplazo de inscripción vacante en el Registro Pesquero Artesanal, en la Región del Maule, categoría "armador artesanal", recurso Reineta, con el arte o aparejo de pesca Enmalle y/o Espinel, de los interesados que se indican a continuación, debido a que el armador presentó la solicitud de vacante de reineta fuera del plazo y además no posee el recurso Merluza común en su RPA, como uno de los requisitos según Res. Ex. N°1968 de 2021.

Nombre	A_Paterno	A_Materno	Rpa Emb	Nombre Emb
YARKO ABDON	RETAMAL	RIOS	968224	PERSEVERANCIA II

5.- **RECHÁZANSE** las siguientes solicitudes de reemplazo de inscripción vacante en el Registro Pesquero Artesanal, en la Región del Maule, categoría "armador artesanal", recurso Reineta, con el arte o aparejo de pesca Enmalle y/o Espinel, de los interesados que se indican a continuación, debido a que no dieron cumplimiento con el requisito de contar con la pesquería Reineta con Enmalle y/o Espinel en lista de espera o la incorporaron antes de la publicación de la Resolución Exenta N° 4013 de 2019.

Rpa Pesc	Nombre	A_Paterno	A_Materno	Rpa Emb	Nombre Emb
975110	ALEJANDRO ANTONIO	ORELLANA	VELASQUEZ	968827	NAUTILUS III
	COMUNIDAD MENORES DE EDAD Díaz WATERFIEL FUENTES			969105	TIME BANDIT I

6.- **PUBLÍQUESE**, de conformidad con lo establecido en el artículo 174 de la Ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura, en extracto en el Diario Oficial y, asimismo, el texto íntegro de la presente Resolución Exenta del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, en el sitio de dominio electrónico del Servicio y de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

7.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59 de la ley 19.880, ante este Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.**

  
  
**CLAUDIO BAEZ BELTRAN**  
**DIRECTOR NACIONAL**  
**SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA**

  
JFO/ra

Distribución:

- Interesados
- Direcciones Regionales de Pesca y Acuicultura.
- Subdirección de Pesquerías.
- Departamento Pesca Artesanal.
- Departamento de Gestión de la Información, atención de usuarios y estadísticas sectoriales.
- Oficina de partes.



**EXTRACTO**

Por la **Resolución Exenta N° 446** de fecha **06 SET. 2021**, de este Servicio, se resuelven solicitudes de reemplazo de inscripción vacante en el Registro Pesquero Artesanal de la Pesquería Reineta (*Brama Australis*) conforme al artículo 50 de la Ley de Pesca y Acuicultura, según lo dispuesto mediante resolución exenta N° 1968 de 07 de julio de 2021 de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, en la Región del Maule.

El texto íntegro de la resolución indicada, se encuentra publicado con esta fecha en el dominio electrónico del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y en el de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

En Valparaíso a,

  
**CLAUDIO BAEZ BELTRAN**  
**DIRECTOR NACIONAL**  
**SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA**

JFO/RCA/rca  
